Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento. - Versión pública de la presente **Autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y otros residuos previstos en tratados internacionales,** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial**; datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004862

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XII, 85, 86 y 90 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones III y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1°, 2° fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXIV, XXV y 28 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**NRA**	**No. de Bitácora**
CUPROSA S.A. DE C.V. MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ URIARTE REPRESENTANTE LEGAL Calle No. 4, Zona Industrial C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco Tel. (33) 3645 7005 Correo electrónico: [redacted]	CUP5N1403911	09/HC-0698/02/16
	No. DE AUTORIZACIÓN DGGIMAR-I-0037/2016	
FECHA DE EXPEDICION 25 MAY 2016	**VIGENCIA** 11 DE FEBRERO DE 2017	

NOMBRE DEL RESIDUO

LODOS CON ALTO CONTENIDO DE COBRE CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: ÓXIDO DE COBRE 30-35%, ÓXIDO DE CADMIO 15-20%, ÓXIDO DE PLOMO 8-12%, ÓXIDO DE ZINC 10-15% Y OTROS INGREDIENTES 18-37%

CARACTERÍSTICAS CRIT	**CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR**	**CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO**
TÓXICO	1,500 (MIL QUINIENTAS) TONELADAS	VOLUMEN LÍQUIDO: 0 TON VOLUMEN SÓLIDO: 1,500 TON

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO	**GARANTÍA**
RECICLAJE	Póliza No. D00-2-49-66821 expedida por SEGUROS ATLAS S.A., vigente del 12 de enero de 2016 al 12 de febrero de 2017.

PAÍS DE PROCEDENCIA	**EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO**	**ADUANAS DE ENTRADA**
Canadá	TECK METAL LTD. 25 Aldridge Avenue, P.O Box 1000, Trail, British Columbia, Canada, V1R4L8	MANZANILLO, COLIMA

TRANSPORTISTA (S)		**TIPO DE CONTENEDOR**
TRACTOLOGISTIC S.A. DE C.V.	14-98B-PS-I-076-2008	SUPERSACOS

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

CMJ/JGOM/JLO/MRF

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.

II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE RECICLAJE; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

IV. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.

V. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.

VI. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.

VII. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

VIII. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- SEMARNAT.- Presente.
Lic. Guillermo Haro Bélchez- Procurador Federal de Protección al Ambiente. Presente.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Coordinador General de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- PROFEPA.- Presente.- aestrada@profepa.gob.mx
Lic. Karla Isabel Acosta Resendi.-Directora General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.-Presente.- kacosta@profepa.gob.mx; folmedo@profepa.gob.mx; eamigon@profepa.gob.mx
Lic. Victor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Colima.- Presente
Lic. Nabor Ochoa López.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Colima. Presente.
Lic. Xóchitl Yin Hernández.- Delegada de la PROFEPA en el estado de Jalisco.- Presente
C.P. Sergio Hernández González.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Jalisco. Presente.
I.Q. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos.- Presente
Expediente.
No. BITÁCORA.- 09/HC-0698/02/16, DGGIMAR-00810/1604, DGGIMAR-01104/1605, DGGIMAR-01102/1605
F.I. 23/02/2016; 13/04/2016; 17/05/2016